



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA
X**

SENT.INT.Nº: EXPTE. Nº: 116/2010/CA2- CA1 (32176)

JUZGADO Nº: 17 SALA X

**AUTOS: “RUIZ DIAZ RIOS ROBERTO ANGEL Y OTROS C/ REP. LEGAL DE
INGEPLAM S.A Y OTROS S/ ACCIDENTE – ACCION CIVIL”**

Buenos Aires, 22/05/19

VISTOS:

El recurso de apelación deducido a fs. 626.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la perito médica por sus trabajos de ejecución resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos.

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la perito médica por sus trabajos de ejecución.
2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN Nº 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

F.T.

